



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I – RES. PRESIDENCIA N° 583/2025

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA Y LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2025, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el CONSEJO), representado por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 516/30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por otra la Universidad de El Salvador (en adelante la FACULTAD), representada en este acto por la Dra. Romina Caballi (DNI N°), con domicilio legal en Callao 660 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente LAS PARTES, con el fin de celebrar el presente Convenio Específico de prácticas profesionalizantes sujeto a los Convenios Marcos de Cooperación ya suscriptos, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO es un organismo cuya función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. En el marco de su actividad puede convocar a instituciones universitarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de que estudiantes avanzados de la carrera de abogacía, tengan una capacitación que les permita incrementar su formación y acercarlos a prácticas jurídicas y sociales que forman parte de su giro habitual y que la ciudadanía amplíe las herramientas de consultas generando espacios de acceso a justicia.

La Universidad de El Salvador, es una institución de enseñanza universitaria de reconocido prestigio en el medio académico, que en su Facultad de Ciencias Jurídicas persigue ofrecer a sus alumnos no sólo excelencia en el aprendizaje y la práctica de la Abogacía, sino también las mayores posibilidades para el desarrollo de los conocimientos teóricos adquiridos. Con tal propósito busca acercamiento con otras entidades que puedan coadyuvar en el sentido indicado.

Que oportunamente, la FACULTAD y el CONSEJO suscribieron un Convenio Marco de Cooperación mediante Resolución CM N° 97/2023 cuyo objeto reside en la realización conjunta de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los fines de interés común descriptos en el mismo, y otros no especificados pero que contribuyen a idéntica finalidad. Consecuentemente, se acordaron establecer entre la FACULTAD y el CONSEJO, relaciones de colaboración para garantizar la relación de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

Que dichos convenios previeron que las acciones y actividades específicas que LAS PARTES decidan implementar serán establecidas mediante Convenios Específicos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que, en este orden de ideas, LAS PARTES deciden suscribir el presente Convenio Específico en los términos arriba referidos y en tal sentido disponen las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto que los alumnos del último ciclo de la carrera de Derecho de la FACULTAD realicen una serie de actividades enmarcadas en el concepto de “prácticas profesionalizantes” conforme el Capítulo XV del Reglamento de Enseñanza Universitaria, consistente en actividades vinculadas con algunas de las modalidades propias de la Carrera de Abogacía, y vinculadas a las diversas actividades que desarrolla el Consejo de la Magistratura a través de sus programas y/o organismos.

CLAUSULA SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR Las actividades enmarcadas en el programa de “Prácticas Profesionalizantes” estarán dirigidas a los estudiantes de las carreras de Abogacía y Abogacía franco argentino de la FACULTAD y tendrán por objeto A) dar herramientas de la práctica del derecho a los estudiantes para su formación e inserción laboral; B) acercar a los alumnos a diferentes áreas de trabajo vinculadas con la tarea del abogado en el marco de diferentes ámbitos institucionales; C) favorecer la capacitación en áreas concretas a partir del seguimiento docente. El CONSEJO se compromete a coordinar con la FACULTAD la realización de actividades desarrolladas en el marco de las funciones propias de aquél, a fin de brindar formación y capacitación a los alumnos del último año de la carrera de Derecho de la Universidad de El Salvador. Dichas tareas podrán ser de capacitación, prácticas, participación en actividades del Consejo, o cualquier otra actividad que ambas partes, de común acuerdo, determinen adecuada para el programa de Prácticas Profesionalizantes de la Universidad.

CLAUSULA TERCERA: ORGANIZACIÓN. La organización de las actividades de Prácticas profesionalizantes será llevada a cabo de la siguiente manera:

- 1) La “cátedra de Práctica Profesionalizante” de la FACULTAD, integrada por un profesor titular, y por profesores adjuntos y auxiliares, conforme la reglamentación académica de la FACULTAD tendrá a cargo planificar las actividades de acuerdo con los objetivos propuestos por la materia y evaluar el desarrollo de los alumnos.
- 2) Un tutor académico (interno), quién podrá detentar el cargo de docente auxiliar, será responsable de: a) Llevar a cabo de manera periódica el asesoramiento y supervisión del proceso de enseñanza – aprendizaje de los alumnos a su cargo, estableciendo relaciones de coordinación la persona designada por el Consejo para la coordinación de cada actividad y b) Elevar al profesor titular un informe final sobre el desenvolvimiento de cada alumno que lleve a cabo las actividades vinculadas a la práctica profesionalizante.
- 3) El CONSEJO designará para cada actividad una persona de referencia, será responsable de: a) quién informará y orientará a los alumnos sobre las características de la actividad y eventualmente de las prácticas, supervisando los aspectos formales involucrados en ella; b) Supervisar los aspectos formales involucrados en la práctica y c) Informar al tutor académico sobre el cumplimiento de los objetivos de la actividad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CLAUSULA CUARTA: GESTION. Las tareas a realizar en el marco del presente convenio, se desarrollarán de acuerdo a lo que LAS PARTES coordinen en cada caso. Involucran actividades de capacitación a alumnos de la FACULTAD que podrán desarrollarse en instalaciones de cualquiera de LAS PARTES, visitas a dependencias del Poder Judicial y participación de los alumnos en actividades propuestas por los capacitadores. Todas las prácticas deberán ser previamente coordinadas y acordadas entre LAS PARTES.

CLAUSULA QUINTA: RELACIÓN JURÍDICA. Las actividades desarrolladas en el marco del programa de Prácticas Profesionalizantes no generan relación jurídica alguna o vínculo entre los alumnos y el CONSEJO, sus programas u organismos, ni con las personas que la componen.

CLAUSULA SEXTA: EROGACIÓN. El presente acuerdo no generará erogación alguna para LAS PARTES.

CLAUSULA SEPTIMA: ENLACES. A los efectos de la organización LAS PARTES resuelven designar, por parte del Consejo como enlace institucional al Dr. Gonzalo DE Dios Pajón y como enlace operativo a la Dra. María Lorena Clienti, y por parte de la FACULTAD al Dr. Sebastián Barocelli. Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del Convenio, debiendo ser informado recíprocamente con la debida antelación.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD. La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre LAS PARTES más allá de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA. el presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente. Será renovado por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES notifique fehacientemente su voluntad de no renovar, en cuyo caso deberá notificarlo con una antelación no menor a treinta (30) días, sin que origine derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISION. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación. En caso de rescisión, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que haya comenzado previamente a la notificación, puede ser completado aún después de la efectiva rescisión del presente.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio, en lo que se refiere a existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolverá amigablemente, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia. Para el caso de que no se llegara a un acuerdo amistoso, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de..... de 2025.